



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Dieciocho de octubre de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00183-00

De conformidad con el artículo 446 del C. G del P., si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si la aprueba o la modifica. En el presente caso, la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada, sin embargo; observa el Despacho que, se efectuó la liquidación desde una fecha de exigibilidad distinta a la reconocida, no tuvo en cuenta retenciones; así mismo, se evidencia el error en la tabla al no generarse las fechas y valores, arrojando como resultado “#Name?”. Aunado a ello ha transcurrido un lapso de tiempo desde la fecha en que se corrió traslado de la liquidación presentada en la que se liquidó la obligación hasta el 30 de abril de 2022.

Por lo expuesto, se aprobará la liquidación de crédito realizada y actualizada por el Despacho hasta la fecha de expedición de este proveído:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI											
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO											
RADICADO 2019-00183											
La Secretaría del Despacho procede a efectuar la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.											
Plazo TEA pactada, a mensual >				Plazo Hasta				1-mar-99			
Tasa mensual pactada >>								14-mar-99			
Resultado tasa pactada o pedida >		Máxima						1-ene-07			
Mora TEA pactada, a mensual >>				Mora Hasta (Hoy)		18-oct-22		4-ene-07			
Tasa mensual pactada >>						Comercial		x			
Resultado tasa pactada o pedida >		Máxima				Consumo					
Saldo de capital, Fol. >>						Microc u Otros					
ereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>											
Vigencia		Brio. Cte.	Máxim a Mensu al	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Ar	Autori zada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	apital Liquidab	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
1-ago-17	31-ago-17					0,00		0,00	Valor	0,00	0,00
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	2,40%	2,403%	80.000.000,00	80.000.000,00	30	1.922.423,73		1.922.423,73	81.922.423,73
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	2,35%	2,355%		80.000.000,00	30	1.883.817,76		3.806.241,49	83.806.241,49
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,32%	2,323%		80.000.000,00	30	1.858.227,71		5.664.469,20	85.664.469,20
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	2,30%	2,304%		80.000.000,00	30	1.843.454,02		7.507.923,22	87.507.923,22
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%		80.000.000,00	30	1.828.650,94		9.336.574,16	89.336.574,16
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%		80.000.000,00	30	1.822.409,25		11.158.983,41	91.158.983,41
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%		80.000.000,00	30	1.847.344,68		13.006.328,09	93.006.328,09
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%		80.000.000,00	30	1.821.628,67		14.827.956,76	94.827.956,76
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%		80.000.000,00	30	1.805.999,83		16.633.956,58	96.633.956,58
1-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%		80.000.000,00	30	1.802.870,11		18.436.826,70	98.436.826,70
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%		80.000.000,00	30	1.790.338,07		20.227.164,77	100.227.164,77
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		80.000.000,00	30	1.770.714,38		21.997.879,15	101.997.879,15
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%		80.000.000,00	30	1.763.637,14		23.761.516,29	103.761.516,29
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		80.000.000,00	30	1.753.402,57		25.514.918,86	105.514.918,86
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		80.000.000,00	30	1.739.208,30		27.254.127,16	107.254.127,16

En cuanto a la entrega de títulos judiciales, una vez autorizado en el Portal Transaccional el pago de los depósitos, se comunicará mediante constancia secretarial que se registrará en el Sistema Judicial Siglo XXI, conminando a la parte actora para que en la misma fecha de publicación ingrese al micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, en donde tendrá acceso a los formatos DJ04 que se publican en “Comunicaciones – 2022”.

22RelacionDepositosJudiciales.pdf

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la reliquidación del crédito realizada por el Despacho en la suma de \$161.031.928,47, hasta el 18 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Informar a la parte demandante que, una vez autorizado en el Portal Transaccional el pago de los depósitos existentes a la fecha de expedición de este auto, es decir, desde el 16/03/2021 hasta el 10/10/2022 por valor de \$20.043.889, se comunicará mediante constancia secretarial que se registrará en el Sistema Judicial Siglo XXI, conminando a la parte actora para que en la misma fecha de publicación ingrese al micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, en donde tendrá acceso a los formatos DJ04 que se publican en “Comunicaciones – 2022”.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

183

LiG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209424ec0081629818bdc174f71f84c7230067384f679fc62384a54e91acb6e0**

Documento generado en 18/10/2022 12:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>